



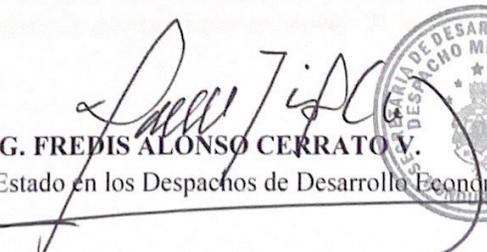
COMUNICACIÓN INTERNA
DP-327-SDE-2024

FECHA:	DEPENDENCIA:	PARA:	TIPO DE SOLICITUD:
8/5/2024	Despacho Ministerial	Licenciada Yajaira Handal Transparencia	Remisión de convenios

En respuesta a su Memorándum UT-SDE-061-2024 recibido en este Despacho el 03 de los corrientes mediante el cual solicita los convenios firmados por esta Secretaría de Estado con otras entidades del sector público y privado. En ese contexto, detallo los convenios firmados por la Secretaría de Desarrollo Económico correspondientes al mes de abril del 2024:

- Convenio Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional del edificio del Sistema Nacional de la Calidad.
(04 de abril de 2024)
- Convenio Secretaría de Desarrollo Económico, HONDUPALMA y HONDUCARIBE – Convenio de mantener el precio de referencia al mayorista del Aceite Bidón de 36 libras.
(10 de abril de 2024)

Atentamente,


ABG. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

 Sde.hn  @SDEHonduras  sde.hn

 <https://sde.gob.hn>

CONVENIO ENTRE REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES DE HONDUPALMA, HONDUCARIBE Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado y notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición como **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO**, que para efecto de este Convenio se denominara “**SDE**” y **ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALMA**, actuando en su condición de presidente de **HONDUPALMA**, **ARNOLD IGNACIO CRUZ**, actuando en su condición de presidente **HONDUCARIBE**, con domicilio en el negrito Yoro, departamento de Yoro y Baracoa Puerto Cortes; todos con facultades suficientes hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE MANTENER EL PRECIO DE REFERENCIA AL MAYORISTA DEL ACEITE BIDÓN DE 36 LIBRAS**. Por lo que consideremos lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección al Consumidor en su artículo 1 tiene por **OBJETO** proteger, defender, promover, divulgar y hacer que se cumplan los derechos de los consumidores regulando las relaciones de consumo que se establecen en el mercado para la adquisición de bienes y servicios, disponiendo los procedimientos aplicables, derechos, obligaciones, las infracciones y sanciones en dicha materia. Las normas de la presente Ley son tutelares de los consumidores y constituyen derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público, no podrá invocarse costumbres, usos, prácticas, acuerdos internos o estipulaciones en contrario

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de protección al Consumidor determina la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**. Donde establece que La secretaria De Estado En El Despacho De Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales complementarias emanadas de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que después de realizar monitoreos constantes en diferentes plazas comerciales, se constató que el producto aceite de bidon en sus diferentes presentaciones ha sufrido incrementos injustificados en sus precios; por lo que en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se convocó a los representantes de **HONDUPALMA** y **HONDUCARIBE**, con el fin de conocer los motivos de los incrementos injustificados a dicho producto, manifestando como motivo principal que el incremento es el alza al precio de la materia prima.

CONSIDERANDO: Que después de conocer los motivos de los incrementos injustificados, los representantes de **HONDUPALMA** y **HONDUCARIBE** y la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, **HEMOS CONVENIDO MANTENER EL PRECIO DE REFERENCIA AL MAYORISTA DE EL PRODUCTO ACEITE BIDÓN EN PRESENTACION DE 36 LIBRAS A UN PRECIO NO MAYOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.685.00) POR EL PERIODO DE TRES (3) MESES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL-MAYO-JUNIO 2024.**

En fe de lo anterior y para constancia, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente **CONVENIO DE MANTENER EL PRECIO DE REFERENCIA AL MAYORISTA DEL ACEITE BIDÓN**



EN PRESENTACION DE 36 LIBRAS A UN PRECIO NO MAYOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.685.00) POR EL PERIODO DE TRES (3) MESES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL-MAYO-JUNIO 2024.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024)



ANGEL EDUARDO HERNÁNDEZ
Presidente de HONDUPALMA



ARNOLD IGNACIO CRUZ
Presidente de HONDUCARIBE



FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

LISTADO DE ASISTENCIA

REUNIÓN SDE-DGPC-HONDUPALMA

DÍA: 10 de Abril de 2024

No.	REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Angel Eduardo Hernandez Palen	Hondupalma	Presidente	99249032	angel.direch@hondupalma.hn	
2	Nelson Arnoldo Akaya	Hondupalma	Gerente General	99924093	ngeneral@hondupalma.hn	
3	Jose De la Cruz Ruiz	"	Auditor Int	97924086	caualito@hondupalma.hn	
4	Ramon Perez Amador	Hondupalma	vice presidente	98749220		
5	Arnold J. Cruz	Hondupalma	Presidente	99631453	arnoldcruz@hotmail.com	
6	Ulberth M. Comor	SDE	Jef. Pre Inversión	88339640	ulberth.moradaga@SDE.HN	
7	Jose Brulio Perez	Hondupalma	Secretario J.D	9912-1211	brulio.perez@hondupalma.hn	
8	Claudia Maria Barahona	SDE	Oficial Judicial	94892765	Claudia.barahona@SDE.gob.hn	
9	Carmin Yolani Vera	SDE - DGPC	Analista de Empresas	324-1077	carmin.mera@SDE.gob.hn	
10	Jose Santos	SDE-DGPC	Director	9887555	jose.santos@SDE.gob.hn	
11						
12						
13						

(NH)PI

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nosotros, **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, hondureño, abogado, de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 90-2024 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará “**STLCC**” y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 149-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,277 de fecha 10 de julio del 2023, quien en lo sucesivo se denominara “**SDE**”; ambos debidamente facultados para la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional, hemos convenido lo siguiente:



CONSIDERANDO: Que, debido a que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción comparte el edificio con la Secretaría de Desarrollo Económico, de quien depende el Sistema Nacional de la Calidad y Laboratorios de Metrología, mediante Convenio de Colaboración Interinstitucional se acordó que los **GASTOS ORDINARIOS** en concepto de energía eléctrica, serán compartidos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se suscribió dicho Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico antes mencionado.

POR TANTO

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Secretaría de Desarrollo Económico convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que, mientras la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción esté compartiendo edificio con el Sistema Nacional de Calidad y Laboratorio de Metrología, dependencia bajo la administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas Secretarías se obligan a compartir los gastos operativos del edificio conforme al espacio ocupado por cada una, a efecto de mantenerlo en buenas condiciones físicas y funcionales durante el tiempo que sea necesario.

SEGUNDO: Para efectos administrativo-financieros para el ejercicio fiscal 2024 ambas Secretarías de Estado acuerdan el pago de energía eléctrica de la siguiente manera:

- La SDE hará efectivo el pago correspondiente a los meses de enero a mayo del año 2024.
- La STLCC hará efectivo el pago correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2024.



TERCERO: La suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico será efectivo de manera inmediata.

Habiendo acordado y entendido lo antes declarado, se firma la presente Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional en dos ejemplares originales de igual contenido.

Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (4) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en el Despacho de
Transparencia y Lucha Contra la Corrupción



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico